



CUT: 76621-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0735-2023-ANA-AAA.CHCH

Ica, 20 de septiembre de 2023

VISTO:

El Expediente con registro CUT N° 76621-2023, seguido por el señor Mark Harmon Alburqueque Castillo, en representación de la empresa Agrícola Andrea S.A.C., sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, respecto del pozo perforado en Reemplazo del pozo tubular IRHS-11-01-08-725, ubicado en el sector Pampas de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; establece que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, asimismo, el artículo 44° de la precitada Ley establece que “para usar el agua salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la citada Ley, el cual indica que “Los derechos de uso de agua que son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de uso y 3) Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo, el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, asimismo según dispone el artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada. Tratándose de licencias para uso de agua subterránea, la instalación de medidores de caudal instantáneo y de volumen en metros cúbicos, constituye condición previa para el otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, que ratifica la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, la resolución que otorga la licencia de agua subterránea del pozo de reemplazo extinguirá la licencia de uso de agua otorgada para la explotación del pozo primigenio materia de reemplazo y dispondrá su sellado;

Que, con Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, de fecha 10.06.2011, la Autoridad Nacional del Agua ratificó la condición de vedad de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, los que de acuerdo al artículo 78° de la Ley de Recursos Hídricos, mantendrá la condición de "Zona de Veda". Y dispone en el numeral b.4 del literal b del artículo 7°, que la licencia de uso de agua subterránea del pozo de reemplazo será utilizada en el mismo lugar y tendrá el mismo fin de la que correspondía al pozo primigenio;

Que, el artículo f.1 del literal f) del numeral 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala los procedimientos a cargo de la Administración Local de Agua; Licencia de Uso de Agua, únicamente para los casos siguientes: Nuevos proyectos que cuenten con resoluciones de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes...". Así mismo, dispone en el numeral 18.6 del artículo 18°, que las zonas de veda se rigen por su normatividad específica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 036-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI., de fecha 14.02.2006., la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Ica, otorgó a favor de la empresa Agrícola Andrea S.A.C., Derecho de Uso de las Aguas Subterráneas con fines agrícolas, proveniente del pozo IRHS-725, ubicado en las coordenadas UTM 8'461,818 mN – 391,842 mE; del sector de Pampa de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; con un caudal de 45 l/s; un régimen de explotación de 18 h/d; 20 d/m y 12 m/año y una masa anual de 699,840.00 m³;

Que mediante Resolución Administrativa N° 074-2010-ANA/ALA RIO SECO., de fecha 05.11.2010; la Administración Local de Agua Río Seco, autorizó a la empresa Agrícola Andrea S.A.C. la perforación del pozo en reemplazo del pozo IRHS-725 bajo las características ubicación SEV-01; 55 m. de profundidad, tipo tubular, ubicado en las coordenadas UTM PSAD 56) 8'462,234 mN – 392,371 mE; del sector de Pampa de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica;

Que, mediante escrito del visto de fecha 02.05.2023 el señor Mark Harmon Alburqueque Castillo, identificado con DNI. N° 44254074., en representación de la empresa Agrícola Andrea S.A.C., con RUC N° 20505688903., conforme se desprende de la página web de SUNAT donde figura el solicitante como gerente general de la persona jurídica desde el 09.11.2021; solicita ante la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo tubular S/C perforado en

Firmado digitalmente por
DE LA ROSA
TENORIO Greta
Mireya FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 20/09/2023

Firmado digitalmente por
AGUEDO
MANRIQUE
Buenaventura
Arturo FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 20/09/2023

reemplazo del pozo tubular con código IRHS-11-01-08-725., ubicado en el sector de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica., adjuntando para ello, el documento denominado “*Memoria Descriptiva para sustentar la solicitud de otorgamiento de la licencia de las aguas subterráneas proveniente del pozo tubular IRHS-11-01-08-1148 con fines de uso agrícola, ubicado en el sector Villacurí, distrito de Salas – provincia y departamento de Ica*”; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, con fecha 24.08.2023 el personal técnico de la Administración Local de Agua Río Seco, llevo a cabo la diligencia de Verificación Técnica de Campo en el predio denominado Fundo Valerie ubicado en el sector de Pampas de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, constatando en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84) 392,138 mE – 8’461,866 mN, la existencia de un pozo tipo tubular S/C al que se le asignó el código IRHS-11-01-08-1148 materia de trámite, con las siguientes características tipo tubular de 15” de diámetro, nivel estático 23.22m, profundidad 54 m., con tubería de descarga de fierro de 6” reducida a 4” cuenta caudalímetro instalado a 1.80 m de distancia del pozo marca ARAD de 100 mm, el dispositivo de control tiene una lectura acumulada de 00001x10m³; el referido pozo cuenta con equipo de bombeo Motor marca Emerson de 30 Hp de potencia y una velocidad de 1,765 rpm., con cabezal BJ, bomba sumergible turbina eje vertical, cuenta con tablero eléctrico ubicado a 3 m de distancia del pozo; cuenta con caseta de protección construida de palos cubierta con malla raschell. El pozo IRHS-1148 se encuentra en el predio denominado Simy con UC 11981 del fundo Valerie, con numero de partida N°11017285; las aguas que se explotarán del pozo serán dirigidas a una piscina de almacenamiento la cual se encuentra en construcción cuya capacidad será de 20,000 m³, para irrigar 45 has de cultivo. Prosiguiendo con la diligencia y ubicados en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84) 391,841 mE – 8’461,818 mN, se verifico que en el lugar donde se ubicaba el pozo tubular IRHS-11-01-08-725, no se divisa ninguna infraestructura, mientras que cercano a este punto se observa la construcción de la piscina de almacenamiento;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el personal técnico de la Administración Local de Agua Río Seco, habiéndose emitido el **Informe Técnico N° 0044-2023-ANA-AAA-CHCH-ALA.RS/JCBS**, de fecha 01.09.2023 concluyendo que:

- a) De la revisión de la Memoria Descriptiva que se adjunta al expediente administrativo, elaborado , elaborado por la empresa COREHIDRO S.R.L., inscrito en el Registro de Empresas que realizan Obras de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, con Resolución Directoral N° 0043-2022-ANA-DARH de fecha 18.07.2022; refrendada por el Ingeniero Denis Jhony Martínez De La Cruz, inscrito en el Registro de Consultores de estudios de Aguas Subterráneas con Resolución Directoral N° 105-2019-ANA-DARH de fecha 19.09.2019; la misma que cuenta con la información necesaria contemplada en el Anexo N° 16 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- b) El Área Técnica de la Administración Local de Agua Río Seco en coordinación con la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha le asignado al pozo perforado en reemplazo del pozo IRHS-11-01-08-725 el código **IRHS-11-01-08-1148**.
- c) Por lo que se concluye que la solicitud presentada por la empresa Agrícola Andrea S.A.C., cumple con los requisitos señalados en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, encontrándose así mismo enmarcada dentro de lo establecido por el artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, por lo que deberá extinguirse la licencia de uso de agua subterránea otorgada respecto del pozo IRHS-11-01-08-725 y otorgarse Licencia de uso de agua subterránea respecto del

pozo IRHS-11-01-08-**1148**, la que será utilizada en el mismo lugar y tendrá el mismo fin de la que correspondía al pozo primigenio.

Que, de lo expuesto y del análisis de los actuados, se advierte que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos por los dispositivos legales señalados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, como es, la presentación de la Memoria Descriptiva en el Formato Anexo N° 16 para la Licencia de Uso de Agua Subterránea, habiéndose además verificado en campo que las obras de aprovechamiento hídrico han sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada mediante Resolución Administrativa N° 074-2010-ANA/ALA RIO SECO., de fecha 05.11.2010; correspondiendo además declarar la extinción de la licencia de uso de agua subterránea correspondiente al pozo tubular IRHS-11-01-08-**725**, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 036-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI., de fecha 14.02.2006; disponiendo su sellado definitivo;

Cabe precisar que, si bien por Resolución Administrativa N° 074-2010-ANA/ALA RIO SECO., de fecha 05.11.2010; la Administración Local de Agua Río Seco, autorizó a la empresa Agrícola Andrea S.A.C. la perforación del pozo en reemplazo del pozo IRHS-725, ubicado en las coordenadas UTM PSAD 56) 8'462,234 mN – 392,371 mE; pues bien realizada la conversión a las coordenadas UTM WGS 84: resulta 8'461,871.0744 mN – 392,139.8859 mE, el cual coincide con la ubicación del pozo IRHS-11-01-08-**1148** constatado en la verificación técnica de campo, teniendo en cuenta el margen de error;

Que, mediante Informe Legal N° 0157-2023-ANA-AAA-CHCH/JRJG, el Área Legal de esta Dirección, considera que es procedente atender la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea respecto del pozo perforado en reemplazo del pozo tubular con IRHS-11-01-08-725, presentada por la empresa Agrícola Andrea S.A.C.;

Estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Río Seco y contando con el visto del Área Legal; en ejercicio de las funciones conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR la Extinción de la Licencia de Uso de Agua Subterránea respecto al pozo tubular IRHS-11-01-08-**725**, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 036-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI., de fecha 14.02.2006; a favor de la empresa Agrícola Andrea S.A.C., la misma que carece de efecto legal a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 2°.- OTORGAR a favor de la empresa Agrícola Andrea S.A.C., con RUC N° 20505688903, Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de uso productivo – agrícola, respecto al pozo tubular IRHS-11-01-08-**1148**, en reemplazo del pozo IRHS-11-01-08-725, ubicado en el sector de Pampas de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, para irrigar 45.00 ha. del predio denominado “Fundo Valérie” de acuerdo al siguiente detalle:

	ALA	Río Seco
	Departamento	Ica
	Provincia	Ica

Ubicación del lugar de uso de agua	Distrito	Salas		
	Sector	Villacurí		
	Lugar de Uso	Fundo Valérie	Código Predio (U.C.)	-
	Área de uso (ha)	45.00		
Pozo	Código	IRHS-11-01-08-1148		
	Ubicación Geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 392,138 Norte: 8'461,866		
	Profundidad (m)	55.00		
	Diámetro de Perf. (pulg)	15		
Tipo de uso	Productivo - Agrícola			
Volumen	Volumen solicitado hasta (m3/año)	699,840		
	Caudal	45.00 l/s		
	Régimen de Explotación	h/d	18	
		d/m	20	
m/a		12		

VOLÚMENES MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Volumen (m3)						Total m3/año
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	699,840
58,320.00	58,320.00	58,320.00	58,320.00	58,320.00	58,320.00	
Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
58,320.00	58,320.00	58,320.00	58,320.00	58,320.00	58,320.00	

ARTICULO 3°.- DISPONER el **SELLADO DEFINITIVO** del pozo con IRHS-11-01-08-725, ubicado en el sector de Pampas de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, específicamente en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84) 391,841 mE – 8'461,818 mN, en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de iniciar Procedimiento Administrativo Sancionador, por incumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO 4°.- EL TITULAR, de la licencia queda obligada a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 especialmente las siguientes:

- Mantener en buenas condiciones el instrumento de medición de caudal (caudalímetro).
- Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Río Seco, los volúmenes de explotación del pozo tubular IRHS-11-01-08-PP-1148, de acuerdo a lo señalado por el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo materia de la presente, para las acciones de vigilancia y control de la licencia otorgada.

Precisar que el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 5°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA). Estableciendo que el titular de la presente licencia deberá cumplir con el pago de la Retribución Económica por el uso del agua.

ARTICULO 6°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Rio Seco la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, en coordinación con la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rio Seco.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Agrícola Andrea S.A.C., poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Río Seco y a la Administración Local de Agua Rio Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Firmado
digitalmente por
DE LA ROSA
TENORIO Greta
Mireya FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 20/09/2023

Firmado
digitalmente por
AGUEDO
MANRIQUE
Buenaventura
Arturo FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 20/09/2023